

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Alto del Bicentenario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patria Histórica

DECRETO N° 3309 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN 2025

RESOLUCIONES
N° 200-473-2022 y Agregados
N° 600-914-2022, N° 613-623-2022
N° 613-0286-19

VISTO:

El presente expediente caratulado: "JACOBACCI JUAN JAVIER ABOG. APOD. DEL C.P.N. JUAN CARLOS JACOBACCI I/RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCIONES N° 785-DPRH-2022 Y N° 971-DPRH-2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Javier Jacobacci, apoderado legal del C.P.N. Juan Carlos Jacobacci, en contra de las Resoluciones N° 785-DPRH-22 y N° 971-DPRH-22.

Que, del análisis de los antecedentes surge que el objeto de la presente instancia impugnativa ha devenido en abstracto, esto así ya que, mediante Resolución N° 1516-ISPTyV de fecha 15 de noviembre de 2023 se hizo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el quejoso, dejando sin efecto los decisorios en crisis.

Que, siendo así, es improcedente expedirse sobre planteos que devinieron en abstracto en tanto que el pronunciamiento resultaría inoficioso.

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado que aconseja dictar el presente acto administrativo, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Fiscal de Estado Subrogante.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese que el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Juan Javier Jacobacci, apoderado legal del C.P.N. Juan Carlos Jacobacci, en contra de las Resoluciones N° 785-DPRH-22 y N° 971-DPRH-22, ha devenido en abstracto, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio, debiendo omitirse pronunciamiento sobre el mismo.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ala del Décimo Intendente del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Proclamada

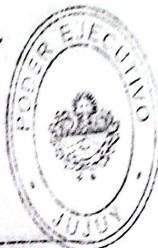
3309 SPT/12

2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33º de la Constitución Provincial -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. JOSÉ MARIA TORINO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADA
GOBERNADOR

Lic. PABLO GIACHINO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA